

Asesoría Externa

**Asesoría Comité Evópoli
Informante: Sebastián
Álvarez Ramírez**

MARZO 2024

ACTIVIDADES **GENERALES**

1. Descripción Actividades Marzo

a) Trabajo territorial

Durante el mes de marzo del presente año, se trabajó en la elaboración del nuevo registro de actividades territoriales en cada distrito senatorial, incorporándose mejoras al registro de datos para la toma de estos mismos en terreno a través de la implementación de herramientas tecnológicas, las cuales facilitaron el trabajo de los encargados territoriales.

Por otra parte, se incorporaron nuevos campos de recolección de información de manera de precisar con mayor exactitud el registro obtenido. Asimismo, al registro se le incorporó un mecanismo de seguimiento de los requerimientos solicitados por la comunidad al equipo senatorial, con la finalidad de mantener un monitoreo que permita ver los avances en la gestión solicitada.

También se realizaron reuniones de trabajo con los equipos territoriales para revisar y evaluar su gestión del año 2023 en base al resultado estadístico final reportado por cada encargado territorial en base a cada una de sus actividades. De este modo, se pudo establecer un orden de los eventos más importantes durante el año legislativo 2023.

Adicionalmente, se establecieron las metas de gestión relacionada al año 2024 y, por otro lado, se asignó a cada encargado territorial una actividad-hito de su gestión para el mismo año mencionado.

Finalmente, se avanza en el proceso de elaboración de iniciativas que respondan a las principales inquietudes de las organizaciones de la sociedad civil de las regiones de cada Senador. Y, por último, se acercan respuestas a consultas y solicitudes surgidas de las reuniones en territorio, generando, además, espacios de conversación con representantes y dirigentes sociales para mantener informada a la población respecto al trabajo de cada Senador.

b) Minutas sobre proyectos legislativos

Proyecto de ley sobre protección laboral

PROYECTO	<p>Modifica el Código del Trabajo y la ley N°18.290, en materia de protección de la salud e integridad de los trabajadores que sufren violencia laboral externa</p> <p>Boletín N° 12.256-13</p> <p>(Ingresado el 21 de noviembre 2018)</p>
INICIATIVA	<p>Moción de los diputados (as) Boris Barrera, y Raúl Soto, así como de la exdiputada Alejandra Sepúlveda, y de los exdiputados Tucapel Jiménez y Gastón Saavedra</p>
ESTADO	<p>Segundo trámite constitucional, con primer informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Discusión en general.</p>
URGENCIA	<p>Simple</p>
RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY	<p>El proyecto de ley persigue modificar el Código del Trabajo y la ley N° 18.290 (Ley de Tránsito), con el objeto de brindar protección de la salud e integridad a los trabajadores que sufren violencia laboral externa.</p> <p>El artículo 1, modifica el Código del Trabajo en el siguiente sentido:</p> <ul style="list-style-type: none">• Obliga al empleador a adoptar las medidas necesarias para procurar que los lugares de trabajo se encuentren libres de toda forma de violencia hacia los trabajadores (as), resguardándose de este modo su integridad física y psíquica.• Establece que el empleador debe elaborar una política y un programa actualizado de prevención y mitigación que deberá cumplir con ciertos requisitos mínimos como, por ejemplo, identificar los eventuales daños a la salud física o mental de los trabajadores afectados; identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a violencia en el trabajo, entre otros.

	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone que la política y programa señalado deberá mantenerse a disposición del Inspector del Trabajo. • Obliga a todo empleador que tome conocimiento de hechos constitutivos de delito ejecutados por terceros ajenos a la relación laboral (que ocurran en el lugar de trabajo), a perseguir la responsabilidad penal o civil, debiendo, además, en el caso de que persiga la responsabilidad civil, poner a disposición del tribunal la totalidad de los antecedentes de que disponga sobre la agresión (grabación de cámaras de seguridad, parte de Carabineros o testimonio). • Mandata a las empresas cuyos ingresos anuales que superen de las 25.000 UF (empresas de menor tamaño y grandes empresas) a proveer defensa jurídica a los trabajadores (as) que sufran violencia y quieran hacer efectiva la responsabilidad civil. • Por último, agrega un nuevo Título VI al Código del Trabajo sobre “Protección de los trabajadores (as) del transporte público”, que obliga al empleador a implementar cabinas de segregación que protejan a los conductores (as) en el ejercicio de sus funciones. Además, faculta a la Dirección del Trabajo para sancionar las infracciones a este Título con multa de 14 a 60 UTM, duplicándose la multa en caso de reincidencia (reiteración). <p>El artículo 2, en tanto, incorpora al inciso primero del artículo 196 octies de la Ley de Tránsito (que sanciona las lesiones a distintos funcionarios del transporte) a cualquier trabajador (a) que labore en servicios del transporte público, indistintamente de las funciones que desempeñe.</p> <p>El artículo transitorio, finalmente, señala que la política y programa de prevención y mitigación de violencia externa a que se refiere el artículo 1 de esta ley, deberá encontrarse a disposición del Inspector del Trabajo luego de 3 meses desde su publicación en el Diario Oficial.</p>
<p>VOTACIONES EN LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>En la Comisión de Trabajo y Previsión Social fue aprobado en general por 2 votos a favor (Senadora Carvajal y Senador Saavedra) y 1 abstención (Senador Galilea).</p>

EFFECTO FISCAL	No irroga gasto fiscal
COMENTARIOS ADICIONALES	<p>Según cifras del Informe Anual de Seguridad y Salud de la Superintendencia de Seguridad Social (Suceso), un 4% de los accidentes laborales registrados en 2021 (excluyendo los accidentes de trayecto) corresponden a agresiones o amenazas.</p> <p>Se comparte la intención del proyecto de ley en orden a brindar mayor protección a la integridad física y psíquica de los trabajadores (as) que sufren violencia laboral externa. Sin embargo, creemos que tiene un problema importante que no podemos dejar de observar.</p> <p>Este proyecto constriñe a las empresas de menor tamaño y grandes empresas a proveer defensa jurídica a los trabajadores (as) que sufran violencia y quieran hacer efectiva la responsabilidad civil. Nos parece que está obligación pudiera ser particularmente gravosa, en especial para las empresas de menor tamaño, considerando que hoy existen alternativas para que los trabajadores (as) accedan a defensa jurídica gratuita. Es el caso de las Oficinas de Defensa Laboral (ODL) que dependen de las Corporaciones de Asistencia Judicial y prestan asesoría laboral gratuita a las personas más vulnerables del país.</p> <p>En lugar de cargar tanto la mano a las empresas de menor tamaño, pensamos que este proyecto, que cuenta con el patrocinio del Ejecutivo, debería fortalecer las ya existentes ODL, ampliando las materias que atienden, de manera que tengan más cobertura en el territorio nacional y puedan entregar un mejor servicio.</p>

Proyecto de ley sobre el fortalecimiento del Ministerio Público

PROYECTO	<p>Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público</p> <p>Boletín N° 16.374-07</p> <p>(Ingresado el 17 de octubre 2023)</p>
INICIATIVA	Mensaje Presidencial S.E. Gabriel Boric Font
ESTADO	Primer trámite constitucional, con primer informe de la Comisión de Constitución y Hacienda. Discusión en general.
URGENCIA	Suma
RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY	<p>El proyecto pretende reforzar las herramientas y recursos del Ministerio Público para fortalecer los procesos administrativos y tramitación de causas, mejorar la eficacia de la investigación y persecución penal, así como también la atención a víctimas y testigos de delitos, de manera de ampliar la cobertura que presta actualmente. Asimismo, se busca perfeccionar los mecanismos de incentivos de desempeño para los fiscales y otros funcionarios del referido organismo.</p> <p>La propuesta de ley consta de 3 artículos permanentes y 6 artículos transitorios, por medio de los cuales se introducen modificaciones a la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y a la Ley N° 20.240, que Perfecciona el Sistema de Incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios del ente persecutor.</p> <p>EJES DE LA PROPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realiza el mayor incremento en dotación de personal del Ministerio Público desde su creación.• A fin de mejorar la persecución penal, se introducen modificaciones al modelo orgánico del ente persecutor.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se modernizan los mecanismos de gestión institucional e incentivos remuneraciones de su personal. • Con el propósito de contar con mejores herramientas en la persecución penal, el proyecto propone el impulsar la labor realizada por los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, mediante el mayor incremento de dotación desde su creación, con un total de 819 cargos: 4 jefes de unidad. 205 fiscales adjuntos. 337 profesionales. 118 técnicos. 150 administrativos 5 auxiliares (en un período de 4 años desde la publicación de la Ley). • Se moderniza el modelo orgánico y los mecanismos de incentivos institucionales del Ministerio Público.
EFEECTO FISCAL	El proyecto irrogará un mayor gasto fiscal desde su publicación, oscilando desde los \$8.619 millones el primer año, y alcanzará en el quinto año en régimen los \$43.672 millones. El gasto se concentrará, básicamente, en el incremento del personal.
VOTACIÓN EN LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDA	El proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los Senadores de la Comisión de Constitución y la Comisión de Hacienda.
NOTAS ADICIONALES	<p>El proyecto ha tenido una larga y muy discutida tramitación, con presencia de varias organizaciones de funcionarios, la Defensoría Penal Pública y la propia Fiscalía.</p> <p>Durante las sesiones en que se discutió la presente iniciativa legal, los señores Senadores, de manera transversal, valoraron la necesidad de fortalecer la dotación de funcionarios del Ministerio Público. Con todo, mostraron inquietudes sobre la forma en que podrían ser distribuidos en el país e interés en revisar la gradualidad propuesta en la incorporación de nuevos fiscales, particularmente en lo que dice relación con el primer año de implementación de la ley, así como sobre la formación de los fiscales para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Al mismo tiempo, algunos señores Senadores manifestaron su interés en estudiar la situación en la que se encuentran los abogados asistentes dentro del Ministerio Público y las limitantes que tendrían en la posibilidad de ascender en su</p>

carrera funcionaria, considerando además la alta carga de trabajo dentro de las fiscalías y la variedad de tareas que deben cumplir sus funcionarios.

En otro orden de ideas, el Ejecutivo se manifestó disponible para realizar algunos ajustes al proyecto de ley, como aquel que dice relación con la gradualidad del incremento de dotación de fiscales y funcionarios durante el primer año de implementación de la ley, en el entendido de que debiesen considerar una mayor cantidad de fiscales que los 17 que originalmente habían sido contemplados.

Proyecto de ley sobre Sala Cuna Universal

PROYECTO	<p>Equipara el derecho de Sala Cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un fondo solidario de sala cuna</p> <p>Boletín N° 14.782-13 (ingresado el 04 de enero 2022)</p>
INICIATIVA	Mensaje Presidencial S.E. Sebastián Piñera Echenique
ESTADO	Primer trámite constitucional, con primer informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y de la Comisión de Educación. Discusión en general.
URGENCIA	Sin urgencia
RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY	<p>El proyecto de ley plantea establecer el derecho a acceder a Sala Cuna con independencia del número de trabajadoras que se desempeñe para un mismo empleador.</p> <p>Además, procura crear un Fondo de Sala Cuna a partir del cual se entregará un aporte a los empleadores de trabajadores dependientes, a los empleadores persona natural y a los trabajadores independientes.</p> <p>Y, por último, crear un Registro Nacional de Cuidadores, con el objetivo de incorporar en una sola plataforma los antecedentes actualizados de los cuidadores de niños menores de dos años.</p> <p>El estudio de la iniciativa se enfocó en la relevancia de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La consideración, tanto del Ejecutivo como de la Comisión, y también de los expositores invitados, de la falta de una perspectiva educativa en el proyecto de ley, así como de la ausencia de una mirada desde el derecho de los niños a la educación.2. La preocupación por la norma que habilita la creación de un

Registro Nacional de Cuidadores, dado que se planteó la posible desprofesionalización de la educación parvularia y su precarización, además de la omisión en la iniciativa de aspectos como la supervisión de las salas cunas, lo que podría provocar que la calidad de este servicio no sea igual para todos los niños.

3. La complejidad del financiamiento de la iniciativa legal expuesta por el Ejecutivo, dadas las diferencias estructurales de cada uno de los elementos e instituciones que conforman el sistema de educación parvularia.

En particular, el exministro Ávila se manifestó conforme con algunos objetivos pero difirió de los medios para lograrlo. Sin embargo, hasta la fecha, el Ejecutivo no ha presentado la prometida indicación sustitutiva, trabando la tramitación de este urgente proyecto, razón por la cual la oposición lo votó a favor –en general– para que vaya a la Sala con el objeto de apurar al Gobierno.

Bajo una serie de lugares comunes como “intersectorialidad”, “niños como los sujetos de derecho” y otras, el Ejecutivo se ha negado a trabajar seriamente en una propuesta clave para la agenda mujer en el país.

En síntesis, el proyecto de ley modifica el Código del Trabajo, específicamente introduciendo modificaciones al artículo 203, con el objeto de eliminar el requisito de 20 o más trabajadores para que sea obligatorio el beneficio de Sala Cuna.

Al mismo tiempo, crea el Fondo de Sala Cuna, el cual tendrá como objetivo contribuir al financiamiento de la provisión del derecho de Sala Cuna.

Y, finalmente, el Fondo se financiará con los siguientes recursos:

-Con una cotización de un 0,1% de las remuneraciones imponibles de todos los trabajadores dependientes del sector privado.

-Con la rentabilidad que genere la inversión de los recursos del Fondo.

-Con los reintegros correspondientes (conforme al artículo 14).

	<p>-Con el producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen de conformidad a la ley N° 17.322, estando la Tesorería General de la República facultada para su aplicación, de conformidad a esta ley.</p> <p>Con todo, en caso de que los recursos del Fondo sean insuficientes para alcanzar los montos de cobertura establecidos en la presente ley, la diferencia para alcanzarlos será de cargo fiscal. Para estos efectos, la Tesorería General de la República con cargo al Tesoro Público deberá transferir al Fondo el monto que corresponda para garantizar los montos de cobertura establecidos en la ley de todos los beneficiarios del período respectivo.</p>
<p>EFEECTO FISCAL</p>	<p>De acuerdo con el informe financiero que fue presentado al ingresar este proyecto de ley, se estima que implicaría un mayor gasto fiscal de 38.680 millones de pesos durante el primer año de vigencia, y de \$44.819 millones al décimo año.</p> <p>Además, el proyecto de ley tendría un universo de 90 mil niños o niñas a beneficiar en el primer año (aunque los causantes efectivos serían 36 mil). Y para el décimo año de implementada la ley, el universo crecería a 104 mil (aunque los causantes efectivos serían 41 mil).</p>
<p>VOTACIÓN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO Y EDUCACIÓN</p>	<p>En la Comisión de Trabajo la propuesta fue aprobada por la unanimidad de sus integrantes.</p> <p>En cambio, en la Comisión de Educación, el proyecto fue aprobado por la mayoría de sus integrantes, con el voto en contra de la Senadora Provoste, quien se manifestó por esperar la indicación sustitutiva del Ejecutivo.</p>